

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISK
CARRERA 4 No. 72
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 387 Actuación : 411

Asunto : Solicitud de patente para **FÓRMULAS ESPUMOSAS SIN AGENTES TENSIOACTIVOS**
Solicitante : NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG
Clase : A61K 008/004, A61K 008/006, A61K 008/027, A61K008/029, A61Q 019/000

PETICION DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Yo, Luz Clemencia de Páez, con TPA No. 23.555, en mi condición de apoderada de la sociedad NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a este Despacho con el fin de presentar una petición de **restablecimiento del derecho** con el fin que se ordene el trámite de la fase nacional para la solicitud de patente denominada FÓRMULAS ESPUMOSAS SIN AGENTES TENSIOACTIVOS a favor de mi representada, la sociedad NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Establece la Regla 48 numeral 49.6 del Reglamento del PCT, la posibilidad de solicitar el "Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22."

Y al respecto dispone:

"a) Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el

solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

b) La petición de restablecimiento de los derechos mencionada en el párrafo a) deberá presentarse en la Oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el Artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:

- i) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o
- ii) 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22."

Por su parte, en la Circular Única, numeral 5.2.7 la Superintendencia de Industria y Comercio dispuso:

"La facultad prevista en la regla 49.6 del Reglamento, podrá ejercerse mediante la presentación ante la Superintendencia de una petición que contenga las razones por las que no realizó los actos previstos en los artículos 33 ó 39.1) del Tratado dentro del plazo señalado, junto con las pruebas que la sustenten y la tasa establecida.

Para el efecto, el solicitante deberá presentar la petición de restablecimiento y entrar a fase nacional dentro de los plazos previstos en la mencionada regla 49.6b) del reglamento.

Será procedente cualquier medio de prueba documental, que conduzca a demostrar que el incumplimiento no era intencional o que el solicitante actuó con la debida diligencia."

Conforme a lo dispuesto en los anteriores artículos mi representada está legitimada para solicitar la petición que por medio de este memorial se formula, con base en los siguientes

II. HECHOS

Como se desprende del análisis de los artículos mencionados en el acápite anterior, para que proceda válidamente la solicitud de

Restablecimiento de los Derechos de una solicitud de fase Nacional de una solicitud de patente PCT, se requiere que concurren los siguientes supuestos fácticos:

2.1. Presentación ante la Superintendencia de una petición formal que señale las razones por las que no se presentó dentro del término establecido la solicitud de fase nacional, aportando las pruebas que la sustenten y acreditando el pago de la tasa legal establecida.

2.2. Dicha petición deberá presentarse en el que venza primero de los dos plazos siguientes:

i) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o

ii) 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22.

2.3. Que se demuestre que el retraso en la observancia del plazo no fue intencional o que el mismo tuvo lugar no obstante haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

Los anteriores supuestos se cumplen a cabalidad por mi representada, tal y como se demuestra a continuación:

✓ Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 anterior, presento esta petición aportando las pruebas que demuestran los hechos fundamento de la misma y adjuntando el correspondiente recibo de pago por la tasa legal fijada según Resolución No. 69699 del 30 de diciembre de 2009.

✓ En lo que respecta al cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2.2 anterior, solicito al Despacho tener en cuenta que esta petición se presenta dentro del plazo de **dos meses** desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia

del plazo aplicable; esto es, contados a partir del **11 de junio de 2010**.

✓ Finalmente en lo que hace relación al cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2.3 anterior, los hechos que se relacionan a continuación permiten demostrar que mi representada sin intención omitió presentar la solicitud de fase nacional de la solicitud PCT identificada en la referencia, y la cual se presenta como anexo junto con este memorial:

i) La solicitud internacional de patente **PCT/EP2008/055760** para la invención denominada NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG fue presentada el 9 de mayo de 2008 a nombre de la sociedad Neubourg Skin GmbH & Co. KG.

ii) Esta solicitud reivindica la prioridad de la solicitud europea de patente 07107950.3, la cual fue presentada el 10 de mayo de 2007.

iii) Por consiguiente, el plazo ordinario de 31 meses del artículo 22 del PCT para la entrada en fase nacional en Colombia venció el 10 de diciembre de 2009.

iv) La firma alemana de abogados de patentes "MAIWALD PATENTANWALTS GMBH" estuvo y está a cargo de la presentación y manejo tanto de la solicitud europea de patente 07107950.3 y la solicitud internacional de patente **PCT/EP2008/055760**.

v) Debido a una equivocación involuntaria, el Dr. Thomas Neubourg, Director Ejecutivo de la sociedad solicitante, esto es, NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG, omitió dar instrucciones oportunas a la Firma MAIWALD PATENTAWALTS GMBH para iniciar la entrada en fase nacional de la solicitud **PCT/EP2008/055760** en Colombia.

vi) El Dr. Thomas Neubourg, Director Ejecutivo de NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG, está a cargo del portafolio global de patentes de la

ABOGADOS

Firma, incluyendo, entre otros, la solicitud internacional de patente **PCT/EP2008/055760** a nombre de NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG.

vii) En mayo de 2009 el Dr. Neubourg recibió una carta de la Firma alemana de abogados de patentes MAIWALD PATENTANWALTS GMBH, la cual está a cargo de la presentación y manejo de las solicitudes de patente a nombre de NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG, incluyendo la solicitud **PCT/EP2008/055760**.

viii) Mediante esta comunicación, se le informó al Dr. Neubourg que el término de 30 meses para la entrada en fase nacional de la solicitud **PCT/EP2008/055760** vencería el 10 de noviembre de 2009. En este contexto, se le solicitó al Dr. Neubourg proporcionar sus instrucciones respecto a en cuales de los países designados del PCT se debería iniciar la entrada en fase nacional.

ix) Para este fin la Firma MAIWALD PATENTANWALTS GMBH adjuntó a su comunicación su formulario institucional emplea para este fin titulado "PCT Länderliste" (en español: Listado PCT de Países), en él se relacionan todos los estados posibles del PCT y estos pueden ser seleccionados independientemente marcando una casilla.

x) Para dichos casos, el Dr. Neubourg usualmente prepara una lista escrita a mano de aquellos países del PCT en los cuales NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG desea entrar en la fase nacional para la respectiva solicitud de patente. Posteriormente, él transfiere la información al formulario comúnmente proporcionado por los abogados de patente y después de revisar dos veces las casillas marcadas, lo firma y lo envía a los abogados de patentes.

xi) De esta manera el Dr. Neubourg preparó en julio de 2009 la correspondiente lista escrita para la solicitud **PCT/EP2008/055760** la cual, además de otros países diferentes, también incluía a Brasil, Colombia y Ecuador. Como es usual y con el fin de instruir a MAIWALD PATENTANWALTS GMBH, el Dr. Nuebourg transfirió su lista escrita a mano

ABOGADOS

al formato institucional "Listado PCT de Países" marcando las casillas respectivas. A pesar de todo el cuidado y aunque revisó dos veces, el Dr. Neubourg inadvertidamente olvidó marcar las casillas para Brasil, Colombia y Ecuador.

xii) Mediante correo electrónico del 9 de julio de 2009, el Dr. Neubourg le envió a MAIWALD PATENTANWALTS GMBH el formulario institucional diligenciado y firmado "Listado PCT de Países" como un archivo en formato PDF. Él no le envió a MAIWALD PATENTANWALTS GMBH su lista original escrita a mano.

xiii) El **11 de junio de 2010** el Dr. Neubourg verificó el estado de la solicitud **PCT/EP2008/055760** en los distintos países, incluyendo Brasil, Colombia y Ecuador.

xiv) Dado que él no pudo encontrar en sus archivos ningún documento relacionado con la entrada en fase nacional en Brasil, Colombia y Ecuador, el Dr. Neubourg contactó al señor Walter Maiwald de la firma MAIWALD PATENTANWALTS GMBH inmediatamente por correo electrónico del 11 de junio de 2010 y él fue informado que la fase nacional en Brasil, Colombia y Ecuador para la solicitud **PCT/EP2008/055760** no había sido iniciada.

xv) Por consiguiente, a pesar de todo el debido cuidado, una sola falla involuntaria de una persona resultó en que no se cumpliera el término.

III. PETICION

De acuerdo con los hechos mencionados con anterioridad, mi representada, la sociedad NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG, respetuosamente considera que el no haber podido cumplir con el término para la entrada en fase nacional en Colombia fue totalmente involuntaria, por lo que comedidamente solicita a la Señora Directora

de la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio lo siguiente:

3.1. Aceptar la petición de restablecimiento del derecho que se sustenta en el presente escrito, de conformidad con la Regla 49.6 del PCT.

3.2. Ordenar dar el trámite pertinente a la solicitud de fase nacional de la solicitud **PCT/EP2008/055760**, que se presenta en esta misma fecha.

IV. PRUEBAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Única, numeral 5.2.7 según la cual:

“[...] Será procedente cualquier medio de prueba documental, que conduzca a demostrar que el incumplimiento no era intencional o que el solicitante actuó con la debida diligencia.” -se subraya-

Presento con esta petición las siguientes pruebas:

4.1. Declaración juramentada rendida el Dr. Thomas Neubourg, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad solicitante, esto es, NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG, en la cual da fe acerca de los hechos mencionados en el capítulo II del presente escrito.

Esta declaración fue rendida ante Notario Público de la ciudad de Greven, Alemania, el 22 de julio de 2010, y posteriormente legalizada por Apostille.

Se presenta este documento en original, acompañado de su correspondiente traducción oficial al español.

4.2. Recibos de pago Nos. 10-62,514, 10-62,513, 10-62,526, 10-62,544 y 10-62,634 del 2 de agosto de 2010, 10-60,801 y 10-61,802 del 27 de julio de 2010, que acreditan el pago de \$3.000.000.00 (tres millones de pesos m/cte) que corresponde a la tasa legal vigente por solicitud de Restablecimiento de los derechos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 69699 del 30 de diciembre de 2009.

4.3. Petitorio de la solicitud de fase nacional de la solicitud **PCT/EP2008/055760**.

Se presenta junto con este escrito el respectivo documento de poder que me faculta a actuar en nombre de la sociedad NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG, y el cual solicito tener en cuenta a este Despacho de conformidad con el principio de economía procesal previsto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo.

V. ANEXOS

Presento junto con este escrito los siguientes documentos:

5.1. Declaración juramentada rendida el Dr. Thomas Neubourg, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad NEUBOURG SKIN CARE GMBH & CO. KG.

5.2. Recibos de pago Nos. 10-62,514, 10-62,513, 10-62,526, 10-62,544 y 10-62,634 del 2 de agosto de 2010, 10-60,801 y 10-61,802 del 27 de julio de 2010.

5.3. Petitorio de la solicitud de fase nacional de la solicitud **PCT/EP2008/055760** junto con el respectivo documento de poder que me faculta a actuar en nombre de la sociedad NEUBORG SKIN CARE GMBH & CO.KG.

VI. DIRECCIÓN

La dirección de mi representada es:

Mergenthaler Str. 40, 48268 Greve, Alemania

Comendidamente solicito a este Despacho tener en cuenta que recibiré notificaciones en la Carrera 4 No. 72-35 Piso 4° de la ciudad de Bogotá D.C.

Señora Directora,

Luiz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. 23.555 del C. S. De la J.

COLO-17780-841-001-9
SCT\SCT\ID-175995\WPC17780
No. M-2010-175995\SCT

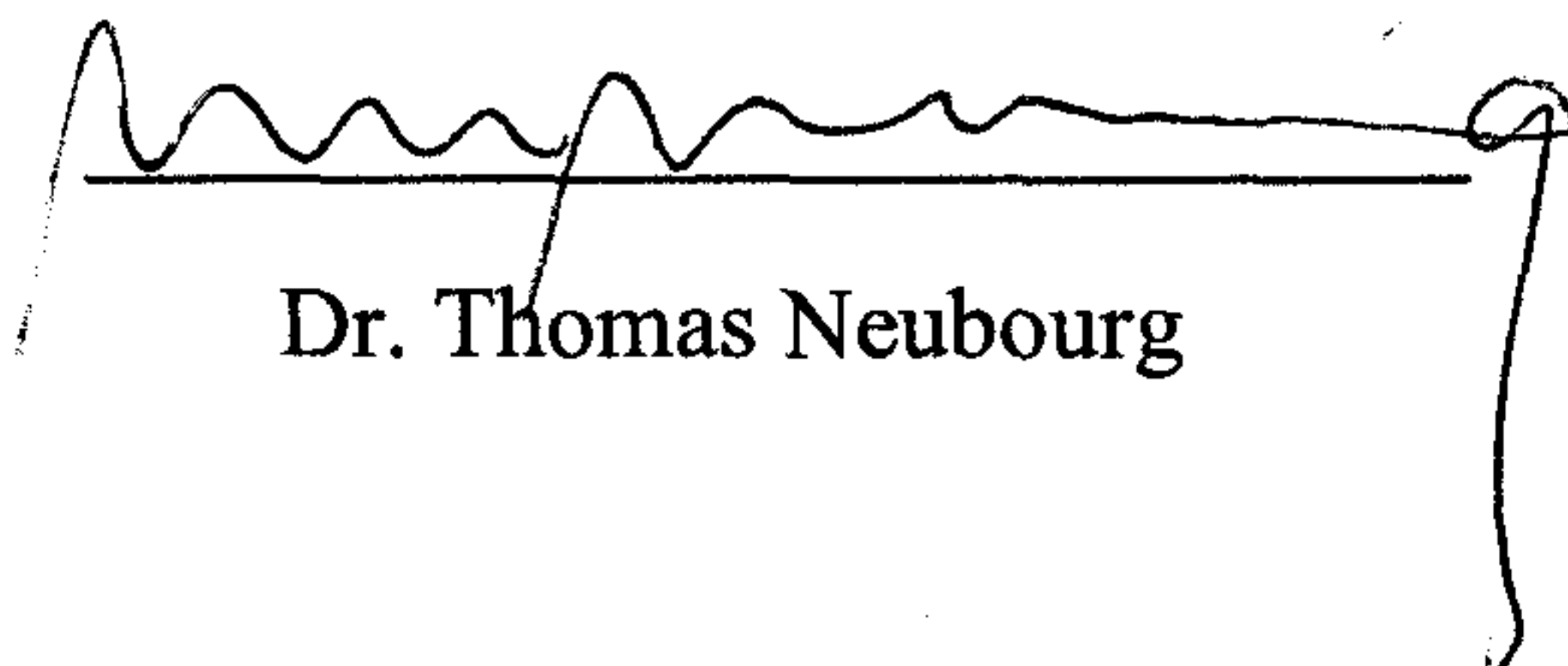
Affidavit

Being aware of the criminal offence committed by providing, even by negligence, a false statutory declaration in lieu of an oath, I, Dr. Thomas Neubourg, Managing Director of Neubourg Skin Care GmbH & Co. KG, Mergenthalerstraße 40, 48268 Greven, Germany, herewith declare in lieu of an oath the following:

1. I have been, and still am, Managing Director of the company Neubourg Skin Care GmbH & Co. KG ("my firm" in the following) for more than 5 years. As part of my work, I am in charge of the worldwide patent portfolio, including inter alia International Patent Application PCT/EP2008/055760 in the name of Neubourg Skin Care GmbH & Co. KG.
2. In May 2009, I received a letter from the German patent law firm "Maiwald Patentanwalts GmbH", who is entrusted with the filing and handling of patent applications of my firm, including PCT/EP2008/055760. By this letter, I was informed that the 30 months deadline for entering the national phase of PCT/EP2008/055760 would expire on November 10, 2009.
3. In this context, I was asked to provide my instructions, in which of the designated PCT countries, national phase entry should be initiated. For this purpose, Maiwald Patentanwalts GmbH enclosed in their letter their standard form entitled "PCT Länderliste" (in English: "PCT List of Countries"), wherein all possible PCT states are listed and can be selected separately by ticking a box.
4. In such cases, I usually prepare a handwritten list of those PCT countries in which my firm wishes to enter the national phase for the respective patent application, then transfer the data to the standard form provided by the patent attorneys, and after double checking the ticked boxes, sign it and forward it to the patent attorneys.
5. Thus, in July 2009, I prepared the corresponding handwritten list for PCT/EP2008/055760, which besides various other countries also comprised Brazil, Colombia and Ecuador. As usual, in order to instruct Maiwald Patentanwalts GmbH, I transferred my handwritten list to the standard form "PCT List of Countries" by ticking the respective boxes. Despite all care and although double-checking, I inadvertently missed to tick the box for Brazil, Colombia and Ecuador.
6. By e-mail of July 9, 2009, I forwarded to Maiwald Patentanwalts GmbH the completed and signed standard form "PCT List of Countries" as a pdf file. I did not provide Maiwald Patentanwalts GmbH with my original, handwritten list.
7. On June 11, 2010, I checked the status of PCT/EP2008/055760 in diverse PCT countries including Brazil, Colombia and Ecuador. Since I could not find in my files any documents relating to national phase entry in Brazil, Colombia and Ecuador, I contacted Walter Maiwald of Maiwald Patentanwalts GmbH immediately by e-mail of June 11, 2010, and was informed that the national phase in Brazil, Colombia and Ecuador for PCT/EP2008/055760 had not been entered.

8. Thus, despite all due care and the system being generally double-checked, an unexplainable single fault by one person led to the failure of meeting the deadline. This was the first time that such an error occurred.

Greven, 22.07.2010


Dr. Thomas Neubourg

Subscribed and sworn before me in Greven on 22nd July 2010.

The undersigned Notary certifies, that the preceding signature of Dr. Thomas Neubourg, born on 08th February 1969, residing Mergenthaler Straße 40, 48268 Greven, Germany, is authentic.




Karl Willibald Wilp
Notary Public

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Karl Willibald Wilp

3. in seiner Eigenschaft als Notar in Greven

4. sie ist versehen mit dem Stempel des Notars K. W. Wilp

Bestätigt

5. in Münster

6. am 23. Juli 2010

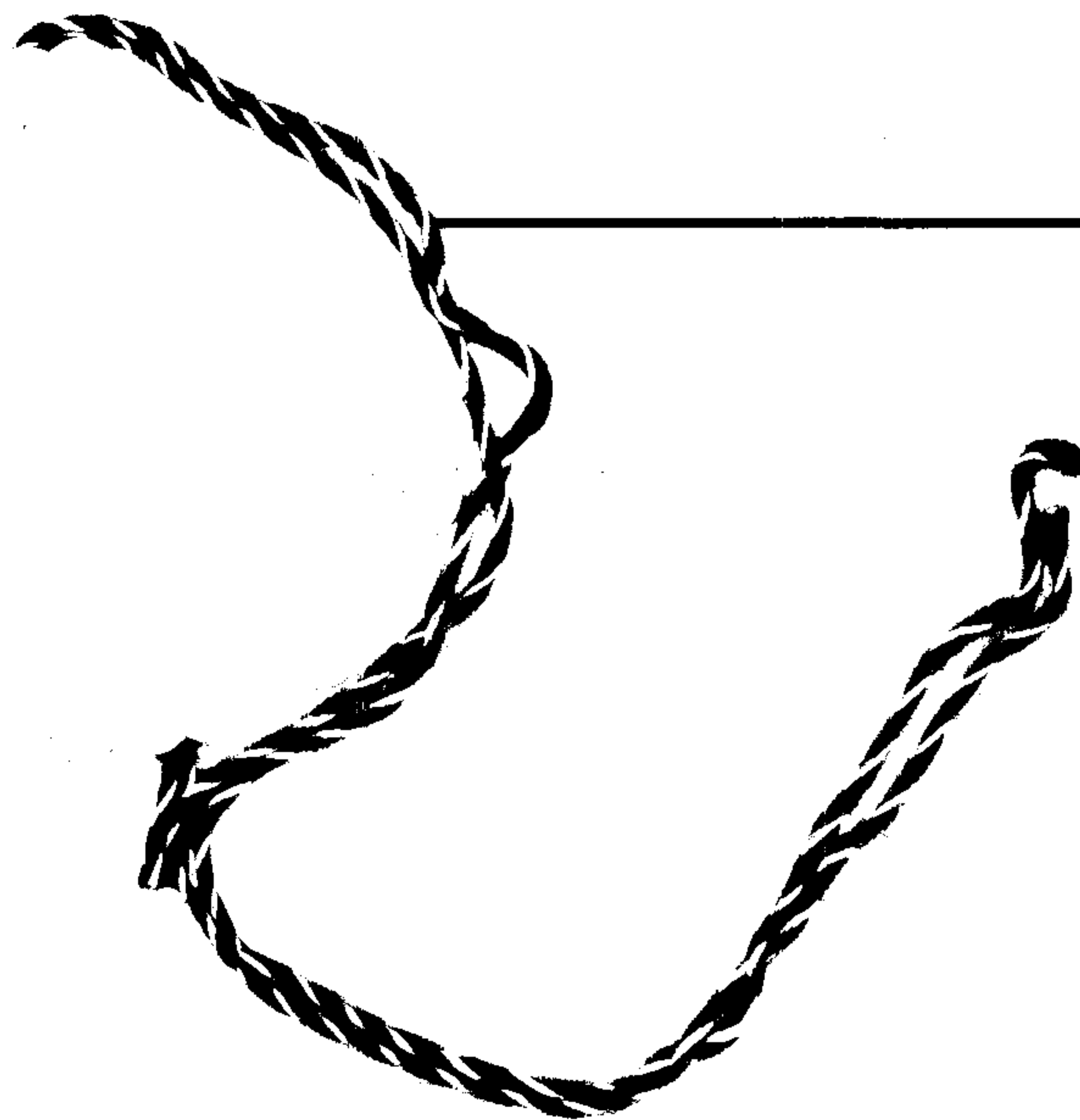
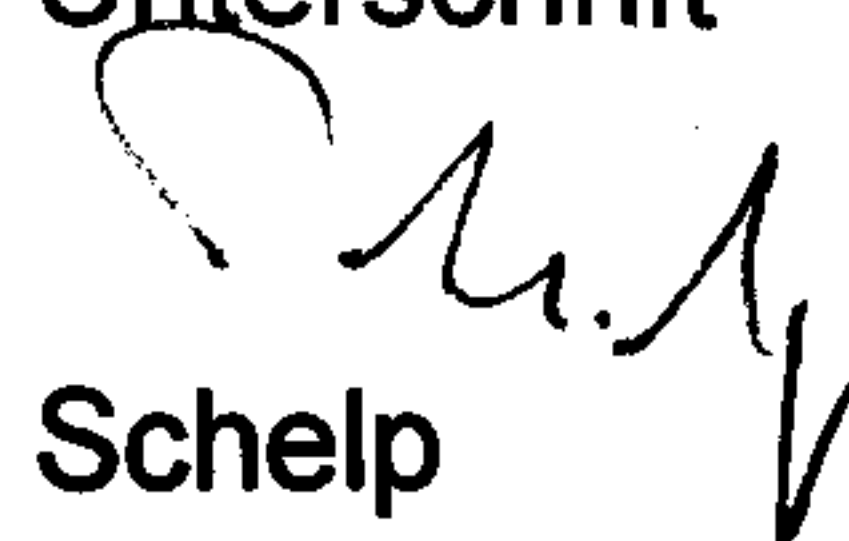
7. durch den Präsidenten des Landgerichts

8. unter Nr. 9101 a E 1660/10

9. Siegel

10. Unterschrift

Schelp



La presente traducción oficial No. 0082A/10 fue elaborada por Hernando Torres Barrera, Traductor e Intérprete Oficial, según Resolución 01305 de 1998 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

A continuación se traduce una apostilla en alemán, que acompaña a una declaración jurada (Affidavit) en idioma inglés.

APOSTILLA (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: República Federal de Alemania	
Este documento público	
2. está firmado por Karl Willibald Wilp	
3. en su calidad de Notario en Greven	
4. lleva el sello del Notario Karl Willibald Wilp	
Certificado	
5. en Münster	6. el 23 de julio de 2010
7. por el Presidente del Tribunal Regional	
8. bajo el No. 9101 a E 1660/10	
9. Sello/timbre	10. Firma
	Schelp

200 AGO -5 P 1:04
 JEF. DE LEGALIZACIONES
 BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
 RELACIONES EXTERIORES

020491
 CUNA FIRMA APARECE EN EL
 DOCUMENTO DESEMPENA
 LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD
 DEL TEXTO

SELLO: EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2010

Hernando Torres Barrera
 HERNANDO TORRES BARRERA
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. No. 1305 MINJUSTICIA 1998

TRADUCCION OFICIAL DE UN DOCUMENTO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

Declaración jurada

Siendo consciente de que es un delito penal suministrar, aún por negligencia, una declaración jurídica falsa en vez de un juramento, yo el Dr. Thomas Neubourg, Director gerente de Neubourg Skin Care GmbH & Co. KG, Mergenthalerstraße 40, 48268 Greven, Alemania, por la presente y en sustitución de un juramento declaro lo siguiente:

1. He sido y continúo siendo director gerente de la compañía Neubourg Skin Care GmbH & Co. KG ("mi firma") por más de 5 años. Como parte de mis labores, estoy a cargo de su portafolio mundial de patentes, incluyendo entre otras La Solicitud internacional de patente PCT/EP2008/055760 a nombre de Neubourg Skin Care GmbH & Co. KG.
2. En mayo de 2009, recibí una carta de la firma de abogados de patente alemana "Maiwald Patentanwalts GmbH", a la cual se le ha encomendado la presentación y el manejo de las solicitudes de patente de mi firma, incluyendo la PCT/EP2008/055760. Mediante esta carta se me informó que el plazo de vencimiento para el ingreso a la fase nacional de PCT/EP2008/055760 vencería el 10 de noviembre de 2009.
3. En este contexto, se me solicitó que suministrara mis instrucciones con respecto a los países designados PCT en los cuales debería iniciarse la fase nacional. Con este objeto Maiwald Patentanwalts GmbH adjuntó en su carta su forma estándar llamada "PCT Länderliste" (En inglés: "PCT List of Countries"), en la cual aparecen todos los estados posibles PCT, que se pueden seleccionar separadamente, marcando una casilla.
4. En dichos casos, generalmente preparo una lista manuscrita de los países PCT en los cuales mi firma desea entrar en la fase nacional para las respectivas solicitudes de patente. Después paso los datos a la forma estándar suministrada por los abogados de patentes, y después de verificar doblemente las casillas marcadas, firmo y entrego la forma a los abogados de patentes.
5. Entonces en julio de 2009, preparé la correspondiente lista manuscrita para la solicitud PCT/EP2008/055760, la cual entre otros países incluía Brasil, Colombia y Ecuador. Como es usual, con el fin de dar instrucciones a Maiwald Patentanwalts GmbH, copié mi lista manuscrita al formulario estándar "PCT List of Countries" marcando en las casillas respectivas. A pesar de hacerlo con sumo cuidado y de haber verificado doblemente, involuntariamente omití marcar la casilla correspondiente a Brasil, Colombia y Ecuador.

Eduardo Calado N.
Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
Inglés - Español - Inglés
Res. 541 Febrero de 1976

6. Mediante un correo electrónico del 9 de julio de 2009, envié a Maiwald Patentanwalts GmbH la forma "PCT List of Countries" debidamente llenada, como un archivo en formato pdf file. No suministré a Maiwald Patentanwalts GmbH mi lista manuscrita original.
7. El día 11 de junio de 2010, verifiqué el estado de la solicitud PCT/EP2008/055760 en diversos países del PCT incluyendo a Brasil, Colombia y Ecuador. Como no pude encontrar en mis archivos ningún documento relacionado con el ingreso a la fase nacional en Brasil, Colombia y Ecuador, procedí a contactar inmediatamente a Walter Maiwald de Maiwald Patentanwalts GmbH mediante un correo electrónico del 11 de junio de 2010, y se me informó que no se había ingresado en la fase nacional en Brasil, Colombia y Ecuador para la Solicitud de patente PCT/EP2008/055760.
8. Así, a pesar de todo el cuidado y de que el sistema generalmente se verifica dos veces, una falla única e inexplicable de una persona llevó al incumplimiento del plazo. Es la primera vez que ocurre un error de este tipo.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
BOGOTÁ D.C.
2008 AGO -5 P 1-00
Dr. Thomas Neubourg

Greven, 22 de julio de 2010

Firmado y juramentado ante mí en Greven el 22 de julio de 2010. El notario abajo firmante certifica que la firma precedente del Dr. Thomas Neubourg, nacido de febrero de 1969, residente en Mergenthaler StraSe 48268 Greven, Alemania, es auténtica.

Firmado: KARL WILLIBALD WILP, notario público

SELLO: KARL WILLIBALD WILD, NOTARIO DE GREVEN

APOSTILLE nr. 9101 a E 1660/10

686 palabras

ECN\ECN\ID-175715\WPCL002G

COLO-17780-841-001-9

Bogotá, 4 de agosto de 2010.

Eduardo Caludo N.
Eduardo Caludo Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
Inglés - Español - Inglés
Lic. 841 Febrero de 1976

SECRET
ECONOMIA

1970-2 1:00

MINISTERIO DE
MINISTERIO DE

SECRET
ECONOMIA

1970-2

SECRET
ECONOMIA

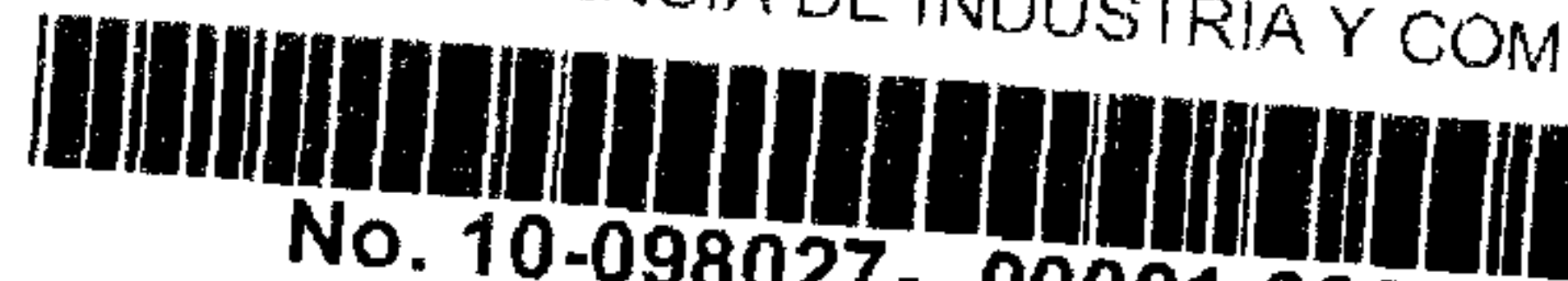
84

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 62,514
FECHA : AGOSTO 2 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542452	02/08/2010	54,447,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	*** REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL	26,000.00
		TOTAL :	\$ 26,000.00

SON: VEINTISEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

0010: 17780-841-001-9

85

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176000-3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 62,513
FECHA : AGOSTO 2 DE 2010



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542452	02/08/2010	54,447,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	*** REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL	26,000.00
		TOTAL :	\$ 26,000.00

SON: VEINTISEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

0010: 17780-841-001-9,

86

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 62,526
FECHA : AGOSTO 2 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542452	02/08/2010	54,447,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	
		*** N.CREACION PRORROGA DE TERMINOS O	83,000.00
		TOTAL :	\$ 83,000.00

SON: OCHENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: J7780 - 841 - 00059.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 62,544
FECHA : AGOSTO 2 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542452	02/08/2010	54,447,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	155,000.00
		TOTAL :	\$ 155,000.00

SDN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

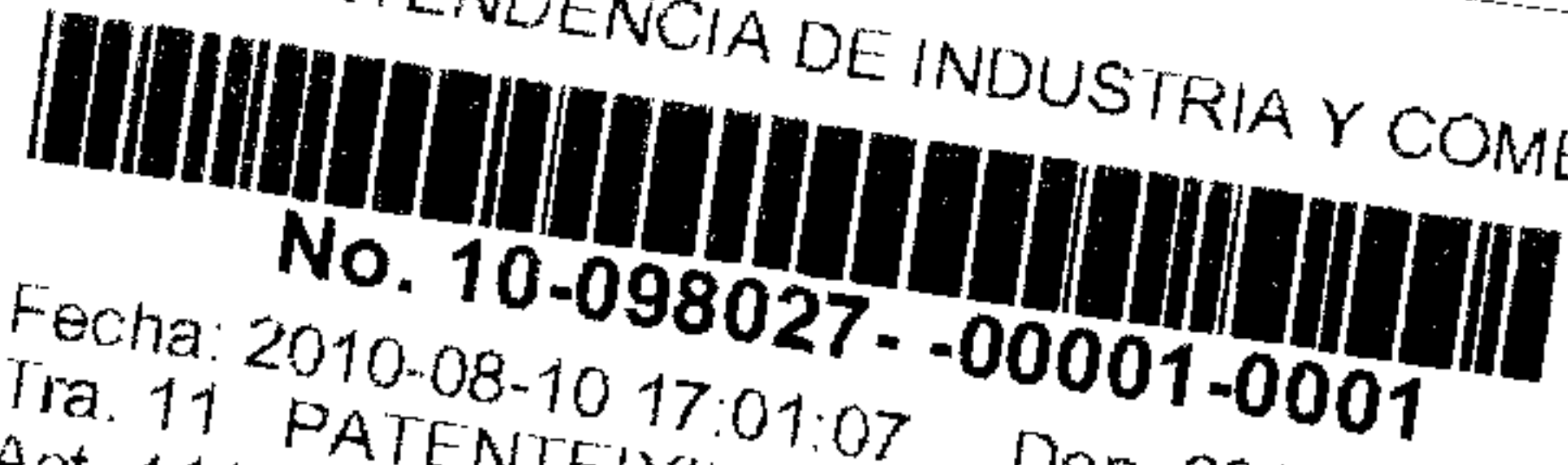
CCO: 17780-841-001-9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 62,634
FECHA : AGOSTO 2 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542452	02/08/2010	54,447,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I *** TASA ANUAL AÑOS 17 a 20 PARA MANT	907,000.00

TOTAL : \$ 907,000.00

SON: NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: J7780-845-005-9

89

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 60,801
FECHA : JULIO 27 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542474	26/07/2010	63,413,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I *** TASA ANUAL AÑOS 17 a 20 PARA MANT	907,000.00

TOTAL : \$ 907,000.00

SON: NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

0010 = 17780 - 841 - 001-9.

90

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 60,802
FECHA : JULIO 27 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-098027- -00001-0001

Fecha: 2010-08-10 17:01:07 Dep 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve 387 RESTABLEDERECI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 22

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542474	26/07/2010	63,413,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	*** TASA ANUAL AÑOS 17 a 20 PARA MANT	907,000.00

TOTAL :			\$ 907,000.00	

SON: NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: 37780-841-001-9.